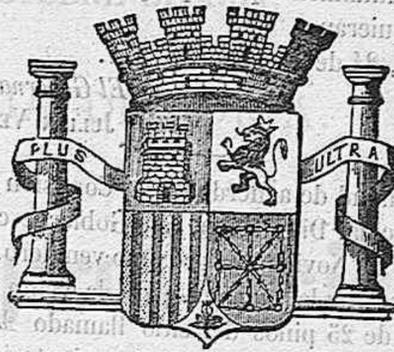


SE SUSCRIBE.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 10 de Octubre de 1871.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese centro directivo al dar cuenta de la consulta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, S. M. el Rey se ha servido resolver que á los Catedráticos de Instituto que hayan quedado ó resulten excedentes de las asignaturas de que sean propietarios, y se encarguen por acuerdo de los Claustros respectivos de otras legalmente establecidas, se les considere como de servicio activo para los efectos de escalafon el tiempo que se encuentren en este caso; debiendo percibir por entero el sueldo correspondiente á la cátedra que desempeñen y los haberes que hayan obtenido por premios de antigüedad y mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Setiembre de 1871.—MADRAZO.

—Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta del día 14 de Octubre de 1871.)

Ilmo. Sr.: Siendo muchas las instancias que se presentan en este Ministerio de alumnos de las diferentes Facultades que solicitan dispensa del año preparatorio, y muy distinto el criterio con que los Rectores interpretan la orden de 10 de Noviembre de 1868 que á este asunto se refiere, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que se declare en todo su vigor la referida orden, y que en su virtud no se dispense del estudio del curso preparatorio sino á los alumnos á quienes la legislación ántes vigente obligó á emplear seis años en la segunda enseñanza; pero de ningun modo á los que invirtieron cinco años en dichos estudios, ó á los que emplearon mayor número por su voluntad ó conveniencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Octubre de 1871.—MONTEJO.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del día 18 de Octubre de 1871.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey de la consulta elevada á este Ministerio por el Administrador de patronatos de Toledo pretendiendo á favor de los demás de su clase y por las fundaciones benéficas particulares confiadas á su administracion igual de-

claracion á la que por Real orden de 28 de Agosto último se hizo á favor de la Beneficencia pública, general, provincial ó municipal, y la misma exencion que por Real orden de 23 de Mayo de 1859 se otorgó á los Ayuntamientos, corporaciones de Beneficencia y demás que dependan inmediatamente del Gobierno:

Resultando que por la Real orden de 28 del último Agosto se declaró que la dictada para limitar el pago de intereses de los valores de la Deuda pública pertenecientes á fundaciones benéficas se refiere exclusivamente á las de origen particular, y que la Real orden de 23 de Mayo de 1859 eximió á los Ayuntamientos, corporaciones de Beneficencia y demás que dependan inmediatamente del Gobierno de la fianza hipotecaria exigida en los casos de extravío de carpetas ó créditos de su pertenencia.

Y considerando que las fundaciones benéficas de origen privado, siquiera estén al cuidado de los Administradores provinciales, no sufren otra inspeccion que la del protectorado, y libres de ésta á nada quedarán sujetas; que tienen las mismas garantías de solvencias y de personalidad que los Ayuntamientos y las citadas corporaciones de Beneficencia; y que si toca á este Ministerio ejercer y reglamentar el protectorado sobre la Beneficencia privada, corresponde al de Hacienda reglamentar, tramitar y resolver los expedientes de extravío de carpetas ó créditos de la Deuda pública;

S. M. se ha dignado declarar que en ningun caso será aplicable á las fundaciones de Beneficencia particular la Real orden de 28 de Agosto último, y mandar que se signifique á este Ministerio la conveniencia de que expida las oportunas órdenes para que los Administradores provinciales de patronatos, por las fundaciones de Beneficencia particular que administren, sean comprendidos en la exencion de la Real orden de 23 de Mayo de 1859.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Octubre de 1871.—FRANCISCO DE P. CANDAU.—Sr. Ministro de Hacienda.

Habiéndose dirigido á este Ministerio algunas Diputaciones provinciales consultando sobre la duracion del período adicional del ejercicio económico por la duda que sobre el punto ofrece la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, puesto que en su art. 78 hace aplicables á los presupuestos provinciales las disposiciones contenidas en el 125 y otros de la municipal de la propia fecha, estableciendo para los Municipios el año económico que rige para el Estado, cuyo artículo no puede armonizarse con el 133 de esta misma ley:

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pest.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	15

Considerando que la Contabilidad provincial y municipal, por más que se halla organizada con independencia de la general de Hacienda pública por virtud de las leyes que rigen este importante servicio, existe un lazo comun con el Tesoro en las operaciones de recaudacion de las contribuciones y rentas públicas que no sería dable quebrantar sin introducir una perturbacion profunda y trascendental en el ramo de que se trata;

Y considerando que de no acomodar en el presente año el ejercicio económico de los presupuestos provinciales al que rige para el Estado podrian ocurrir perjuicios notorios á la Administracion provincial, porque es muy posible, casi seguro, que la mayor parte de las dependencias de las Diputaciones, ciñéndose á lo prescrito en el art. 78 de la precitada ley, habrán organizado sus trabajos para cerrar el período adicional al terminar el presente año,

S. M. el Rey se ha servido resolver que, sin perjuicio de lo que se determine en el reglamento que muy en breve debe publicarse para la ejecucion de la ley de 20 de Agosto de 1870, el período adicional del corriente año económico para la Administracion y Contabilidad de las provincias deberá cerrarse en fin de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y la de esa Diputacion, á quien corresponde su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1871.—RUIZ ZORRILLA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 220.

Correos.

Hallándose vacante la plaza de Ordenanza en esta Administracion principal de Correos, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, he dispuesto se anuncie por medio de este Boletin oficial á fin de que los aspirantes á ella puedan dirigir sus solicitudes á este Gobierno de provincia, dentro del término de un mes, contado desde esta fecha, conforme á lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 29 de Octubre de 1869.

Soria, 26 de Octubre de 1871.

El Gobernador,
JULIAN VEGA.

Circular núm. 221.

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, en circular fecha 18 del actual, se dice á este Gobierno lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernación, con fecha 11 del actual, lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Representante de España en Lisboa dice á este Ministerio con fecha 8 del actual lo que sigue: Cada día es mayor el número de comunicaciones y telégramas que los Gobernadores, Jueces de primera instancia y Alcaldes dirigen á esta Legación y Consulados, pidiendo, á pretexto de urgencia unas veces y sin él siquiera otras, la detención de súbditos españoles á quienes se califica de reos. Estas comunicaciones, enteramente fuera de la cláusula de la convención de 28 de Julio de 1868, ya por no estar autorizadas de documentos legales, y ya también por no venir por conducto regular, ocasionan por de pronto un conflicto entre el deseo de secundar á las Autoridades y el temor de aceptar responsabilidades cuya extensión se desconoce y son algunas veces seguidos de un silencio completo, que da á la prisión todo el carácter de detención arbitraria. La repetición de semejantes casos me obliga á rogar á V. E. se sirva adoptar las medidas que estime oportunas, para que las demandas de extradición vengan exclusivamente por conducto de ese Ministerio, acompañadas de los documentos que la convención exige y señalando desde luego el punto en que ha de hacerse la entrega de los reos para evitar así las desagradables contestaciones á que da lugar la larga prisión de ellos, en espera de que se determine el punto para la extradición. Lo que traslado á V. E. de orden del Sr. Ministro de Estado para que sirva disponer se den las órdenes oportunas á fin de que las peticiones de extradición se hagan por el conducto que está mandado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan en la preinserta comunicación.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos que en la misma se previenen.

Soria, 25 de Octubre de 1871.

El Gobernador,
JULIAN VEGA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excmo. Diputación, este Gobierno civil señala el día 8 de Noviembre próximo venidero y la hora de las once la mañana para la venta en pública subasta de 12 maderas y 8 viguetas de pino de procedencia fraudulenta, que se hallan depositadas en la Alcaldía del barrio de las Casas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 32 pesetas en que han sido tasadas dichas maderas.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados, en la casa Consistorial de esta capital, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia del muy ilustre Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo y actuando el Secretario del municipio asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la

subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 24 de Octubre de 1871.

El Gobernador,
JULIAN VEGA.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial de la Excmo. Diputación, este Gobierno civil señala el día 23 de Noviembre próximo venidero, y la hora de las once de la mañana, para la venta en pública subasta de 23 pinos del sitio llamado *Mojabragas*, del monte pinar Grande perteneciente á Soria y su tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 62 pesetas 50 cents. en que han sido tasados dichos pinos.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados, en la casa Consistorial de esta capital, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia del muy ilustre Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo y actuando el Secretario del municipio asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 24 de Octubre de 1871.

El Gobernador,
JULIAN VEGA.

Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Conforme á lo dispuesto en la vigente legislación, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas públicas de niños y niñas vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

Escuelas de niños.

PUEBLOS:	Dotacion.	Pesetas.
Villasayas.....	625	625
Villaciervos.....	625	625
Alcoba de la Torre.....	375	375
Espeja.....	375	375
Fuentelárbol.....	375	375
Fuentegelmes.....	350	350
Fuentecambron.....	300	300
Soliedra.....	300	300
La Hinojosa del Burgo.....	300	300
Buitrago.....	300	300
Velilla de la Sierra.....	300	300
Cardejon.....	275	275
Tajahuerce.....	275	275
Cenegro.....	275	275
Leria.....	275	275
Nafria de Ucero.....	275	275
Rollamienta.....	275	275
Orillares.....	250	250
La Seca.....	250	250
Señuela.....	250	250
Estepa de San Juan.....	250	250
Muriel Viejo.....	250	250
Nieva.....	250	250
Ventosa de Fuentepinilla.....	250	250
Villaraso.....	250	250
Valderueda.....	210	210
Aguilera.....	125	125
Bayubas de Arriba.....	125	125
Verguizas.....	125	125

Escuelas de niñas.

San Felices.....	400
Villasayas.....	400
Retortillo.....	400
San Leonardo.....	400
Duruelo.....	400

Además de la dotación señalada disfrutará los Maestros y Maestras que luego se nombren, de la casa-habitación correspondiente, y percibirán el importe de las retribuciones de los alumnos de ambos sexos que no sean pobres.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos dirigirán su instancia acompañada de la certificación de buena conducta y de la hoja de servicios al Presidente de esta Junta, en el término de un mes, que dará principio el día en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo tener entendido los interesados que de no justificarse con documentos los citados servicios, tampoco podrá certificarse aquella conforme está mandado, y, por consiguiente, quedara sin efecto la solicitud que se hallare en tal caso.

Se considerará como un mérito especial, y se tendrán presentes en la formación de propuestas, á los aspirantes que acompañen á su expediente una disertación sobre el tema de los deberes de los Maestros de primera enseñanza para con las Autoridades.

Soria, 24 de Octubre de 1871.—El Presidente, JOSÉ MATÍAS BELMAR.—El Secretario, ISIDRO MARTINEZ RUIZ DE TORO.

COMISION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sus sesiones.

Sesion extraordinaria del 28 de Agosto de 1871.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Belmar los Sres. Remon y Alcalde, se aprobó el acta de la sesión anterior.—Dada cuenta del expediente de reemplazo del año próximo pasado, referente al pueblo de Fuentetova, en combinación de décimas con Garray y Fuentelsaz, y estando presentes el comisionado y mozos, se dió lectura á una certificación del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, la que acredita la existencia en el ejército de aquella isla del soldado Lorenzo García Chico, que fué por su suerte y cupo de Fuentetova el año 1864; y siendo hermano del mozo Felipe, responsable al reemplazo del año actual, y no teniendo el padre más hijos mayores de 17 años, y no expresando la certificación si el referido Lorenzo sigue sirviendo por su suerte, exponiendo los interesados en responsabilidad que ha debido tomar la licencia, acordó se oficie de nuevo á la Autoridad de dicha Isla para que envíe otra certificación que exprese si sigue en el ejército por su suerte ó si se ha reenganchado con opción al premio.—Vista la atenta comunicación del Sr. Gobernador, participando haber tomado posesión del cargo y ofrecido su cooperación para el mejor éxito de los asuntos del servicio público, quedó enterada y acordó se le conteste dándole las gracias y felicitándole por su nombramiento.—Concedió dos meses de licencia al expósito del Burgo Escolástico S. Guillermo.—De igual modo concedió tres meses de licencia á Toribio de Marco, Regidor del Ayuntamiento de Velilla de la Sierra.

Sesion del dia 30 de Agosto.

Reunidos los Sres. Belmar, vicepresidente; Palacios, Remon y Alcalde, despues de leida el acta anterior, fué aprobada.—Dispuso se proceda á la venta en pública subasta de varios pinos que obran en poder del Alcalde de Casarejos.—Aprobó la subasta celebrada ante el Alcalde de Duruelo para la enajenación de 91 pinos.—Acordó se vendan por medio de subasta 7 pinos derribados por los vientos en el monte Rivacho de Soria y su tierra.—Autorizó el aprovechamiento de 100 cargas de leña del monte Rivacho, para el consumo de los hogares.—Concedió otras 100 cargas de leña del mismo monte al Ayuntamiento de Navaleno.—Vista la instancia en queja contra el guarda del monte Tiñoso, dirigida por Juan del Rio, vecino de Fuensauco, acordó que,

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro de la cuenta.	Folios de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE		Plazos.	OBSERVACIONES.
							Pesetas.	Cénts.		
D. Marcelino Lopez	Medinaceli	2.º	734	Rústica	Clero	14 Febrero 1871	39	50	6.º	
Pedro Andrés	Montejo	2.º	735	id.	id.	21 id. id.	17	63	6.º	
Pedro Bravo	Rebollosa de Pedro	2.º	736	id.	id.	21 id. id.	9	50	6.º	Apremiado en 30 Mayo 1871.
Escolástico Celorrio	Castilruiz	2.º	807	id.	id.	20 Julio id.	112	30	6.º	Id. en id. de id.
Cárlos La Fuente	Soria	2.º	827	id.	id.	9 Agosto 70 y 71	23	75	3.º y 6.º	Id. en 30 de Setiembre de 1871.
Remigio Diez	Idem	2.º	828	id.	id.	9 id. 67 al 71	89	38	2.º al 6.º	
El mismo	Idem	2.º	829	id.	id.	9 id. id.	301	19	2.º al 6.º	
El mismo	Idem	2.º	830	id.	id.	9 id. id.	382	50	2.º al 6.º	
El mismo	Idem	2.º	831	id.	id.	9 id. id.	76	38	2.º al 6.º	
Pascual Casado	Somaen	2.º	833	id.	id.	9 id. id.	250	50	2.º al 6.º	
Pedro Martínez	Soria	2.º	846	id.	id.	28 id. 1871	13	60	6.º	Pagó en virtud de apremio expedido en 6 de Octubre 1871.
Juan Martínez	Idem	2.º	898	id.	id.	3 Octubre 1870	34	38	5.º	
Remigio Diez	Idem	2.º	901	id.	id.	5 id. 67 al 70	200		2.º al 6.º	
El mismo	Idem	2.º	911	id.	id.	29 id. 68 al 70	223		3.º al 5.º	
Ildefonso Castaño	Torreçilla Ducado	2.º	912	id.	id.	29 id. 67 al 70	33		2.º al 5.º	
Remigio Diez	Soria	2.º	917	id.	id.	2 Noviembre 67 al 70	300	50	2.º al 5.º	
Juan García Aguilera	Alpanseque	2.º	918	id.	id.	2 id. id.	550		2.º al 5.º	
Nicolás Soria	Soria	2.º	962	id.	id.	22 Febrero 1871	150	13	5.º	
Ulpiano Verges	Idem	2.º	965	id.	id.	25 id. id.	84	23	5.º	
Francisco Avilés	Idem	2.º	994	id.	id.	26 Marzo 1868 al 71	79	87	2.º al 5.º	
Marcelino Manrique	Idem	2.º	1008	id.	id.	6 Abril 1870 y 71	22	75	4.º y 5.º	
El mismo	Idem	2.º	1016	id.	id.	9 id. 1869 á 71	165	75	3.º al 5.º	
Lino Moreno	Arnedillo	2.º	1017	id.	id.	9 id. id. á id.	42	56	3.º al 5.º	
El mismo	Idem	2.º	1018	Urbana	id.	17 Julio 1870	25	88	4.º	
El mismo	Idem	2.º	1037	Rústica	id.	8 Agosto 1871	23	13	5.º	Seexpidió certificacion de apremio.
Braulio Calvo	Soria	2.º	1056	id.	id.	8 id. id.	30		5.º	Idem.
El mismo	Idem	3.º	1099	id.	id.	27 Abril 69 á 71	187	50	2.º al 4.º	Idem.
El mismo	Idem	3.º	1100	Urbana	id.	27 id. id. id.	75		2.º al 4.º	
El mismo	Idem	3.º	1111	Rústica	id.	23 id. id. id.	168	75	2.º al 4.º	
Felipe La Linde	Añavieja	3.º	1112	id.	id.	23 id. id. id.	168	75	2.º al 4.º	
Cárlos Lafuente	Soria	3.º	1132	id.	id.	1.º Junio 71	7	63	4.º	Apremiado 15 Julio de 1871.
El mismo	Idem	3.º	1147	id.	id.	8 id. id.	4	66	4.º	
El mismo	Idem	3.º	1150	id.	id.	10 id. id.	5	13	4.º	
Anacleto Ruiz	Idem	3.º	1156	id.	id.	13 id. id.	10	75	4.º	
Andrés García	Idem	3.º	1161	id.	id.	23 id. id.	36	38	4.º	
Cárlos Lafuente	Idem	3.º	1170	id.	id.	7 Julio 71	45	25	4.º	
El mismo	Idem	3.º	1181	id.	id.	24 id. 69 al 71	20	43	2.º al 4.º	
Antero Rubio	Agreda	3.º	1182	id.	id.	21 id. id. id.	15	09	2.º al 4.º	
José María Peña	Soria	3.º	1188	Urbana	id.	11 Setiembre 1871	28	73	4.º	
Cárlos Lafuente	Idem	3.º	1194	Rústica	id.	6 Abril 1871	54	69	5.º	
Danxian Royo	Idem	3.º	1200	id.	id.	16 id. 70 71	50	26	2.º y 3.º	
Pedro Martínez	Idem	3.º	1233	id.	id.	23 Febrero 71	191	63	2.º y 3.º	
Manuel Soriano	Burgo	3.º	1234	id.	id.	26 id. id.	101	88	id.	
Marcelino Manrique	Idem	3.º	1249	Urbana	id.	24 Mayo 71	103	88	id.	
Calixto Soria	Soria	3.º	1282	id.	id.	28 Abril 71	590	88	id.	
Nicolás Soria	La Mallóna	3.º	1306	id.	id.	13 Mayo 71	88	13	id.	
Prudencio Martínez	Soria	3.º	1340	id.	id.	30 id. id.	50	06	id.	
Pedro Moreno	Idem	3.º	1363	Rústica	id.	14 Junio 71	250	13	id.	
Miguel Sanz	FuenteImonje	1.º	9	id.	id.	9 Julio 71	237	63	id.	Apremiado en 7 de Setiembre 1871
Andrés García	Miñana	1.º	16	id.	id.	12 id. id.	137	50	id.	Idem en 13 id.
El mismo	Soria	1.º	18	id.	id.	12 id. id.	100	12	id.	
El mismo	Idem	1.º	19	id.	id.	12 id. id.	73	87	id.	
Tomás Vallejo	Madrid	1.º	46	id.	id.	8 Agosto 1871	618	96	id.	Expedida certificacion de apremio.
Nicolás Soria	Soria	1.º	54	id.	id.	12 id. id.	213		id.	Pagó.
El mismo	Idem	1.º	55	id.	id.	12 id. id.	325	12	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	56	id.	id.	12 id. id.	14	25	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	57	id.	id.	12 id. id.	46	30	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	58	id.	id.	12 id. id.	106	25	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	59	id.	id.	12 id. id.	106	62	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	60	id.	id.	12 id. id.	46	25	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	61	id.	id.	12 id. id.	52	50	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	62	id.	id.	12 id. id.	6	23	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	63	id.	id.	12 id. id.	81	23	id.	Id.
Cosme Español	Noviercas	1.º	67	id.	id.	17 id. id.	137	50	id.	Id.
El mismo	Idem	1.º	68	id.	id.	17 id.	512	87	id.	Apremiado en 7 de Octubre 1871.
Victor Gomez	Villaseca de Arciel	1.º	69	id.	id.	19 Agosto 1871	175	37	id.	Idem.
Hermenegildo Martinez	Burgo	1.º	70	Urbana	id.	19 id. id.	600		id.	
Santiago Maza	Noviercas	1.º	79	Rústica	id.	9 id. id.	175	87	id.	Apremiado en 7 de Octubre 1871, en tramitacion.
El mismo	Idem	1.º	80	id.	id.	9 id. id.	6	37	id.	Pagó en virtud de apremio.
Benito Valero	Soria	1.º	81	Urbana	id.	9 id. id.	50	87	id.	Id. id.
Mariano Casado	Idem	1.º	82	id.	id.	9 id. id.	50	25	id.	
Santiago Maza	Noviercas	1.º	83	Rústica	id.	9 id. id.	56	37	id.	
José Aguilar	Peñaranda de Duero	1.º	85	id.	id.	13 id. id.	140	62	id.	Id. id.
El mismo	Idem	1.º	86	id.	id.	13 id. id.	308		id.	
El mismo	Idem	1.º	87	id.	id.	13 id. id.	75		id.	
El mismo	Idem	1.º	88	id.	id.	13 id. id.	6		id.	
Prudencio Martínez	Soria	1.º	91	id.	id.	20 id. id.	113	37	id.	
Prudencio Jimenez	Villabuena	1.º	92	id.	id.	20 id. id.	119	62	id.	
Prudencio Martínez	Soria	1.º	93	id.	id.	20 id. id.	21	37	id.	
El mismo	Idem	1.º	94	id.	id.	20 id. id.	75	12	id.	
José Mozas	Modamio	1.º	95	id.	id.	20 id. id.	110	87	id.	
Juan Salvador	Valdegeña	1.º	96	id.	id.	20 id. id.	75		id.	
Vicente Vallejo	Villaseca Arciel	1.º	98	id.	id.	23 id. id.	174	37	id.	Id. id.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Folio de la cuenta.	Folio de la cuanta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE		PLAZOS.	OBSERVACIONES.
							Pesetas.	Cént ^s		
D. Vicente Vallejo.	Villaseca de Arciel.	1.º	99	Rústica	Clero.	23 Agosto 1871.	148	50	2.º	Pagó en virtud de apremio.
Marcelino Manrique.	Soria.	1.º	101	id.	id.	24 id. id.	23	»	id.	
Fausto Gomez.	Vent. Fuentepinilla.	1.º	102	id.	id.	26 Agosto 1871.	413	25	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	103	id.	id.	26 id. id.	75	»	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	104	id.	id.	26 id. id.	87	50	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	105	id.	id.	26 id. id.	20	25	id.	
Gregorio Anton.	La Seca.	1.º	106	id.	id.	28 id. id.	375	»	id.	
Toribio Anton.	Soria.	1.º	107	id.	id.	28 id. id.	328	75	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	108	id.	id.	28 id. id.	151	50	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	109	id.	id.	28 id. id.	70	38	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	110	id.	id.	28 id. id.	87	50	id.	
Casto Marin.	Madrid.	1.º	111	id.	id.	29 id. id.	198	12	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	112	id.	id.	29 id. id.	13	62	id.	
Jorge Dominguez.	Tajahuerce.	1.º	113	id.	id.	29 id. id.	100	12	id.	Pagó en virtud de apremio.
Casto Marin.	Madrid.	1.º	114	id.	id.	29 id. id.	32	50	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	115	id.	id.	29 id. id.	30	62	id.	
El mismo.	Idem.	1.º	116	id.	id.	29 id. id.	27	37	id.	
Marcelino Lopez.	Medinaceli.		160	Casa en Medina.	Cabildo de Almazan.	5 Setiembre 1871.	123	»	8.º	
Miguel Diez.	Nolay.		166	Heredad en Borjabad.	Iglesia de Sta. Maria de id.	12 id. id.	378	75	id.	Pagó.
Ventura Moñux.	Borjabad.		167	idem.	idem.	12 id. id.	500	»	id.	Idem.
Pedro Felipe Anton.	Carrascosa de Abajo.		171	Idem en Carrascosa de Abajo.	Memoria de Animas.	17 id. id.	262	50	id.	
Ramon Anton.	Bordecoréx.		650	Id. en Bordecoréx.	Cofradia de id.	6 id. id.	27	56	7.ª	
Facundo Lapeña.	Agreda.		657	Huerto en Agreda.	Cabildo eclesiástico.	15 id. id.	23	3	id.	
El mismo.	Idem.		658	Idem.	id.	15 id. id.	37	8	id.	
Manuel Delgado.	Idem.		659	Heredad en id.	id.	16 id. id.	95	25	id.	
El mismo.	Idem.		660	Idem.	id.	16 id. id.	200	»	id.	
José del Rio.	Idem.		668	Id. Baraona.	id.	24 id. id.	37	75	id.	
Vicente Val.	Idem.		669	Id. Agreda.	id.	26 id. id.	130	33	id.	
Lucio Iges Andrés.	Brias.		670	Id. Brias.	Iglesia de A. abo.	27 id. id.	24	25	id.	
El mismo.	Idem.		671	Idem.	Cabildo de Berlanga.	27 id. id.	71	25	id.	
El mismo.	Idem.		672	Idem.	Iglesia de Paones.	27 id. id.	9	13	id.	
Herederos de Marcelino Delgado.	Agreda.		673	Huerto en Agreda.	Virgen de los Remedios.	27 id. id.	137	50	id.	
José Ruiz.	Idem.		674	Heredad en id.	Reliquias de Agreda.	27 id. id.	187	56	id.	
Victoriano Gonzalez.	Aguaviva.		861	Idem en Aguviva.	Ermita de San Roque.	4 id. id.	3	66	6.º	
José Gomez.	Muro de Agreda.		1065	Idem en Agreda.	Vicaria de San Juan.	24 id. id.	17	»	5.º	
Rufino Diez.	Idem.		1066	Id. en Santa Cruz.	Iglesias unidas.	25 id. id.	50	13	id.	
Antero Rubio.	Sta. Cruz Yánguas.		1178	Casa en Agreda.	Concepcion de Agreda.	11 id. id.	28	75	4.º	Pagó.
Blás de Miguél.	Somaen.	1.º	17	Censo.	Clero.	11 Febrero 1871.	41	67	8.º	
Juan Pascual.	Romanillos.	1.º	227	id.	id.	19 Setiembre 1871.	66	77	id.	Idem.
Laureano Chamorro.	Arbujuelo.	1.º	231	id.	id.	20 id. id.	373	7	id.	Idem.
Ventura Ballano.	Idem.	1.º	232	id.	id.	20 id. id.	188	46	id.	Idem.
Pedro Gil Chamorro.	Idem.	1.º	233	id.	id.	20 id. id.	372	1	id.	Idem.
Eustasio de los Santos.	Aguaviva.	1.º	238	id.	id.	21 id. id.	100	15	id.	Idem.
Miguel Gonzalez.	Idem.	1.º	249	id.	id.	23 id. id.	69	54	id.	Idem.
Francisco Salas.	Romanillos.	1.º	260	id.	id.	24 id. id.	100	15	id.	Idem.
Anacleto Blasco.	Judes.	1.º	278	id.	id.	26 id. id.	336	57	id.	
Gregorio Utrilla.	Blocona.	1.º	282	id.	id.	27 id. id.	473	85	id.	
Venancio Rio Salido.	Mezquetillas.	1.º	300	id.	id.	29 id. id.	65	63	id.	
Tomás Martinez.	Somaen.	1.º	341	id.	id.	12 Diciembre 1870.	93	19	7.º	
							38.368	50		
Mariano García.	Torlengua.	1.º	4	Rústica	Estado.	16 Setiembre 1871.	500	26	13.º	
Antonio Lopez.	Almazan.	1.º	20	id.	id.	2 Noviembre 1870.	162	50	12.º	
Marcelino Manrique.	Soria.	1.º	28	id.	id.	11 id. 1869 y 70.	1125	»	11.º y 12.º	
Toribio Anton.	Idem.	1.º	35	id.	id.	17 id. id.	252	50	id. id.	
Marcelino Manrique.	Idem.	1.º	40	id.	id.	25 id. id.	274	63	id. id.	
Romualdo Ramos.	Villasayas.	1.º	44	id.	id.	2 Diciembre 1870.	46	38	12.º	Apremiado en 30 de Mayo de 1871.
Timoteo Mena.	Almazan.	1.º	79	id.	id.	20 Octubre id.	376	25	11.º	Id. en 15 de Julio de id.
Julian Martinez.	Idem.	1.º	87	id.	id.	16 Noviembre 68 al 70.	1162	50	9.º al 11.º	
Gregorio Martinez.	Zarabes.	1.º	91	id.	id.	14 Marzo 1870 y 71.	875	»	10.º y 11.º	Id. 26 Agosto 1870 y 30 Mayo 71.
Antonio Perez.	Arbujuelo.	1.º	93	id.	id.	1.º Mayo 1871.	250	75	11.º	
Pedro Alonso.	Medinaceli.	1.º	115	id.	id.	7 id. id.	930	»	9.º	
Benito Diez.	Cabrejas del Campo.	1.º	117	id.	id.	13 id. id.	675	»	id.	
Diego Ranz.	Medinaceli.	1.º	119	id.	id.	16 id. 1870.	137	50	8.º	
Casimiro Sanz.	Momblona.	1.º	126	id.	id.	20 id. 1871.	302	36	id.	
Francisco Avilés.	Soria.	1.º	143	id.	id.	22 Febrero 1871.	262	63	4.º	
Andrés García.	Idem.	1.º	150	id.	id.	6 Abril 1869 á 1871.	637	50	2.º al 4.º	
Cárlos Lafuente.	Idem.	1.º	153	id.	id.	6 Junio 1871.	112	75	4.º	
Antonio Remacha.	Almazan.	1.º	155	id.	id.	26 Agosto 1871.	250	»	3.º	Apremiado en 6 Octubre de 1870.
Fausto Gimenez.	Soria.	1.º	22	Urbana	id.	22 Mayo 1871.	5	»	8.º	
Lázaro Verde.	Idem.	1.º	50	id.	id.	9 Abril id.	26	25	2.º	
Toribio Anton.	Idem.	2.º	1	Rústica	id.	28 Setiembre id.	886	»	id.	
							9.250	76		

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro de la cuenta.	Ejido de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE		Plazos.	OBSERVACIONES.
							Pesetas.	Cénts.		
D. Saturnino Zorrilla...	Burgo.....	1.º	144	Rústica	Benef.ª	22 Enero 1871.....	92	50	10.º	Apreiado 9 Agosto de 1870, para terminar el expediente. Id. 11 Agosto de 1871.
Fausto Gimenez.....	Soria.....	1.º	143	id.	id.	22 id. 68 al 71.....	28		7.º al 10.º	
Juan Manuel Andrés...	Navaleno.....	1.º	146	id.	id.	23 id. de 1871.....	282	50	10.º	
Lorenzo Perez.....	Balluncar.....	1.º	164	id.	id.	15 Abril 1871.....	250	03	8.º	
Narciso Bernardo.....	Caracena.....	1.º	170	id.	id.	1.º Setiembre 70 y 71.	151		7.º y 8.º	
Gaspar Romano.....	Carrascosa Arriba.	1.º	172	id.	id.	1.º Junio 71.....	31		7.º	
Romualdo Ramos.....	Villasayas.....	1.º	173	id.	id.	5 Setiembre 71.....	777	88	id.	
Juan Nieto.....	Idem.....	1.º	174	id.	id.	5 id. id.....	400	50	id.	
Cosme Lapuerta.....	Soria.....	1.º	177	id.	id.	10 Agosto 71.....	50		5.º	
Cárlas Lafuente.....	Idem.....	2.º	186	id.	id.	9 Junio 69 al 71.....	90		2.º al 4.º	
Ceferino Ayllon.....	Idem.....	1.º	46	Urbana	id.	16 Marzo 69.....	150		10.º	
Santos Lorenzo.....	Osma.....	1.º	90	id.	id.	4 Mayo 71.....	50		9.º	
Narciso Bernardo.....	Caracena.....	1.º	98	id.	id.	1.º Abril 71.....	100		7.º	
Marcelino Manrique.....	Soria.....	1.º	99	id.	id.	13 Enero 69 al 71....	376	50	4.º al 6.º	
Cosme Lapuerta.....	Idem.....	1.º	104	id.	id.	7 Octubre 68 al 71...	70		2.º al 5.º	
Manuel Ruiz.....	Idem.....	1.º	53	Censo.	id.	5 Agosto 71.....	114	58	9.º	
							3014	49		
D. Marcelino Manrique...	Soria.....	1.º	24	Rústica	Instruc- cion pub.ª	25 Noviembre 1868...	602	50	16.º	Apremiado en 11 Junio de 1871.
Manuel Romero.....	Idem.....	1.º	33	id.	id.	10 Mayo 1871.....	702		10.º	
							1304	50		

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Bienes de Propios.....	144.299,	25
— Id. del Clero.....	58.568,	50
— Id. del Estado.....	9.250,	76
— Id. de Beneficencia.....	5.014,	49
— Id. de Instruccion pública.....	1.504,	50
TOTAL.....	196.257,	50

Soria, 27 de Octubre de 1871.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ocenilla.

Formado el repartimiento general vecinal con destino á cubrir los gastos provinciales y municipales de este pueblo para el corriente ejercicio de 1871 á 72, no obstante de haber sido aprobado por la corporacion municipal, ésta ha acordado su exposicion al público en la Secretaría municipal del mismo, en conformidad con las disposiciones vigentes, para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio, en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Soria, Fuentetova, Oteruelos, Cidones y Villaverde den la oportuna publicidad á este anuncio en sus respectivas jurisdiccio-

nes, porque en dicho reparto figuran como contribuyentes forasteros varios vecinos de los mismos.

Ocenilla, 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, ANTONIO GOMEZ.

Alcaldia constitucional de Olvega.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento de esta villa saca á pública subasta el arriendo del local de la Fragua de rejas para los labradores por todo el año económico de 1871 á 1872, cuya subasta tendrá lugar ante la Corporacion á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, de ocho á nueve de su mañana, admitiéndose la puja ó mejora de la décima á los ocho dias siguientes á la misma hora. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto de ambos remates.

Olvega, 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde, DOROTEO GIL.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN ATECA.

Del 18 al 24 de Noviembre tendrá lugar una nueva feria de ganados y cereales en la villa de Ateca.

La buena posicion tipográfica que ocupa, las vías de comunicacion que tiene, la importancia de su comercio, las varias comisiones que compran cuanto grano se les presenta, puestos libres y sin derechos los artículos de comer y beber, todo esto hace esperar será muy concurrida.

Para distraccion de los forasteros habrá corridas de toros, novilladas y otras funciones que más minuciosamente se detallan en el prospecto.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.

tratándose de una cuestión particular, acuda á los tribunales de justicia.—Enterada del expediente sobre acotamiento de viñas, solicitado por varios vecinos de Torremocha, al que se oponen algunos propietarios que tienen enclavadas fincas entre ellas, acordó no autorizar el acotamiento general, si bien cada propietario podrá hacer el uso que tenga por conveniente de sus fincas.—Autorizó al Ayuntamiento de Arenillas para acotar un terreno que está en rastrojera, puesto que hay conformidad entre los vecinos.—Dispuso se proceda á la venta en subasta de 17 cargas de leña en el monte pinar de Quintana Redonda.—Impuso 40 pesetas de multa á los Ayuntamientos de Arévalo y Torrearévalo, por infracción del pliego de condiciones en el aprovechamiento de 1.000 cargas de leña de la dehesa Garegüeta.—Acordó apercibir al Ayuntamiento de Seron, y que se amoneste al sobre-guarda por los abusos cometidos en el monte.—Examinada la instancia del Ayuntamiento de Ólvega, sobre que se siga permitiendo la entrada de tres cabezas de ganado por vecino en el monte Robledal para tener una bicera, acordó se exijan los documentos que acrediten venían haciendo uso de este derecho.—Concedió 10 días de prórroga al pueblo de Cueva de Agreda para el aprovechamiento de los pastos del pago de rastrojera por los ganados.—Dispuso se anuncie la subasta de 60 hayas del sitio titulado Hayado de las Hoyas, del monte pinar de Covalada.—Dió por terminado el expediente instruido sobre arriendo de pastos de la cañada de Noviercas, por falta de licitadores.—Desestimó la instancia de Benito Alcalde y Blas Abad, de Berlanga, en solicitud de leñas del monte de Bayubas de Abajo.—Para tomar acuerdo en el expediente formado sobre una servidumbre de paso y abrevadero en su terreno titulado «Bajo las praderas» en Tardelcuende, en que está interesado el pueblo de Quintana Redonda, dispuso se pida informe al Ayuntamiento de este pueblo.—Prorogó hasta el 15 de Setiembre el aprovechamiento de pastos de los pagos y rastrojeras de Diustes.—Dispuso se pida informe al Ingeniero sobre el valor de los daños causados en el término titulado el Ortigal, término de Ciudad y tierra, en las denuncias de ganado lanar y cabrío pasadas al Juzgado.—Desestimó la instancia de Jorge Tierno, vecino de Toledillo, en solicitud de permiso para elaborar 1.000 arrobas de carbon de roble en el monte pinar grande de Soria y su tierra.—Accedió á lo solicitado por Santiago Tejedor, de Covalada, sobre remaqueo de los 2.966 pinos que remató en el monte de Soria y su tierra.—Dispuso se devuelva al Sr. Gobernador la instancia de Donato García, Alcalde de Velilla, expresando en el informe que, si bien cuando presentó la licencia estaba completo el Ayuntamiento, habiéndose concedido con posterioridad licencia á su Regidor, de concedérsela al Alcalde no quedaria número bastante.—Concedió tres meses de licencia á Pedro Millan, Regidor del Ayuntamiento de Pozalmuro.—Dispuso se inserte el oportuno anuncio llamando aspirantes para la provision de las 10 becas gratuitas para los estudios de segunda enseñanza y carrera del magisterio.—Aprobó lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente sobre ser baja en el Hospicio de esta ciudad las acogidas Elena y Carmen Sevilla, reclamadas por su madre.—Dió su asentimiento á la cesión hecha por el Ayuntamiento de Golmayo, á favor de Juan Legaz, de un pequeño trozo de calle.—Visto el expediente instruido en virtud de reclamacion de varios vecinos de Quiñonería contra el reparto vecinal por lo excesivo de las cuotas, acordó que se devuelva el referido reparto, manifestando al Alcalde que bajo ningún concepto exija á los contribuyentes más del 25 por 100, y si por esta causa resulta un déficit, que en el presupuesto del año corriente se haga figurar, esta-

bleciendo los arbitrios que estime oportuno para cubrirlo.—No habiendo interpuesto dentro del plazo que marca la ley la reclamacion que hace al Ayuntamiento de Lodares de Osma el mozo Juan Blanco, acordó desestimarla.—Dispuso se remita al Sr. Gobernador la consulta del Ayuntamiento de Berlanga sobre no haber quien desempeñe el cargo de Depositario.—Vista la reclamacion interpuesta por el Párroco de Alpanseque sobre el repartimiento vecinal, acordó se pidan informes al Ayuntamiento sobre el modo con que se confeccionó aquel.—Enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Audiencia acerca de la necesidad de que, con cargo al presupuesto, se paguen 1.250 pesetas para el arreglo del Archivo de aquel Tribunal, acordó se esté á lo dispuesto en 2 de Junio último.—Vista la instancia del practicante del Hospital de Santa Isabel pidiendo habitacion para él y su familia, acordó autorizar al señor Vicepresidente para que disponga sobre el particular lo más conveniente al mejor servicio.—Dispuso se lleve á efecto el arreglo de la cristalería de la casa-palacio.—Aprobó la subasta verificada para el arrendamiento del arbitrio de basuras en Calatañazor.—Autorizó al Ayuntamiento de Muriel de la Fuente para que proceda al arrendamiento del molino harinero.—Acordó autorizar al Ayuntamiento de Calatañazor para que administre los arbitrios de conduccion de bebidas y pesca de sanguijuelas.—Aprobó las cuentas del Cubo de la Solana de 1861 y 1863 á 64, y las de Almazan de 1855, 1856 y 1861.—Dispuso se recuerde á los Alcaldes de Miño de Medina, Fuentelsaz, Dévanos, Esteras de Lubia, Gómara, Fuencaliente, Póveda, Cubo de la Solana, Matalabreras, Cigudosa, Muriel Viejo y Aguaviva, devuelvan cumplimentados los pliegos de reparos que se les dirigieron á las cuentas.—Aprobó las liquidaciones de Muro de Agreda desde el año 1864 hasta 1869; las de Arancon desde 1865 hasta el 1869; de Aguaviva de 1867 á 1869; de Almaluez de 1866 á 1867; de Narros de 1867 á 68, y del propio año de Lumias.—Devolvió para su rectificacion las liquidaciones de 1868 á 1869 de Narros, y se hicieron diversas reclamaciones sobre el mismo servicio á los Alcaldes de Aguaviva y Arévalo.

Sesion extraordinaria del 31 de Agosto de 1871.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Belmar los Sres. Remon y Alcalde, se aprobó el acta de la sesion anterior.—Se dió cuenta de un expediente de Contaduría relativo al grano recibido por el Administrador que fué de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital hasta 30 de setiembre de 1870 por rentas y censos del año económico de 1870 á 71, entregadas al Hospicio de la misma para su consumo, así como de la entrega que el Depositario de fondos provinciales habia igualmente dado al referido Hospicio para el mismo objeto sin que se hubiese formalizado el ingreso ni salida, y proponia se verificase. En su virtud acordó se expidiesen los oportunos cargarémes y libramientos, fijando los precios de 40 rs. la fanega de trigo puro, 30 la de comun y 20 la de centeno.—Estando sin formalizar otras partidas de cebada de la misma procedencia y año, cobradas por el mismo Administrador, y entregadas parte á los establecimientos y parte al Depositario, recayó el mismo acuerdo, fijando el precio de la cebada á 20 rs. la fanega.—Quedó enterada en otros dos expedientes de la referida Contaduría de los libros que faltan de cuentas corrientes con los renteros y censualistas de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, y de conformidad con lo que propone acordó se hagan las debidas reclamaciones.—Visto otro de la expresada Contaduría sobre el fallecimiento en 25 del actual de uno de los gemelos de Luis Andrés, vecino del Espino, acordó se le pague hasta dicho dia, quedando concluida la conce-

sion.—Acordó se satisfaga el importe de las tres liquidaciones presentadas por el Arquitecto, una de marcos hechos para la tajea del Hospicio de esta capital, otra de los materiales empleados en la reparacion de cubiertas, y la otra de las obras ejecutadas para la recomposicion de las cañerías que conducen el agua á los lavaderos del Hospital.—Con algunas observaciones, aprobó las relaciones remitidas por las Directoras de los cuatro Establecimientos de Beneficencia de los gastos que consideran necesarios en el mes de Setiembre.—En vista de las comunicaciones del encargado de Beneficencia del Burgo de Osma sobre las despedidas que le habian hecho los herederos de Manuel Cambrero y de Estéban Frías, de Osma y Lodares, y el informe emitido por el Diputado D. Gumersindo Vicente Ramo, acordó se remitan los antecedentes á los Sres. Diputados residentes en el Burgo, autorizándolos para que resuelvan lo que consideren de justicia y hagan nuevos arrendamientos.—Vista la instancia de Pablo Arribas y Valentín Martínez, de Fuentecantos, en que piden se obligue al Ayuntamiento de Velilla de la Sierra al arreglo de un camino para que puedan transportar las mieses, acordó se prevenga á éste que, con cargo al presupuesto, proceda inmediatamente á la composicion, y, si lo cree conveniente, lo lleve á efecto por prestacion personal.—Enterada de la comunicacion del Alcalde de Medina manifestando el mal estado en que ha quedado la carretera con motivo de una tempestad, acordó se le conteste que al Ayuntamiento corresponde resolver sobre el arreglo del camino, pudiendo despues, si lo cree preciso el Ayuntamiento, solicitar alguna subvencion del presupuesto provincial, sobre lo cual resolveria en su dia la Diputacion.—En otro expediente análogo del pueblo de Cigudosa recayó igual acuerdo.—Examinado el expediente sobre arreglo de la contabilidad municipal de Retortillo, acordó vuelva el Secretario del Burgo, cuando sus ocupaciones se lo permitan, á terminar el objeto de la comision.—Vista la conformidad de los interesados en el cordel de paso de ganadería desde el Collado hasta la tierra de Soria y Magaña, dió por terminado el expediente.—Dispuso se lleve á efecto la oportuna suro 2 de Dombellas, reconocido en apelacion, de conformidad con el dictámen facultativo, se le declaró útil.—Escolástico Gomez Montejo, núm. 3 de Tejado, fué exceptuado como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 de la ley.—Pedro Armejol Hernandez, núm. 4 de los Rábanos, habiendo sido reconocido en apelacion, se le declaró útil.—Florentino Escalada Ochoa, núm. 5 de Tardajos, se acordó su inutilidad en vista de la certificacion facultativa.—Juan Lagunas Carpintero, núm. 2 de Villaciervos, declarado soldado por no reunir las condiciones que exige el párrafo 1.º del art. 76 de la ley.—Francisco Peña y Perez, núm. 1.º de la Póveda, habiendo alegado tener otro hermano en el ejército, se desestimó la excepcion por no concurrir en este mozo las demás circunstancias del párrafo 11 del art. 76.

Sesion del dia 3 de Setiembre de 1871.

Reunidos en el salon de quintas los Sres. de la Comision, Belmar, vicepresidente; Palacios y Remon, se ocuparon de los asuntos que á continuacion se expresan:—Dada lectura al acta de la sesion anterior, fué aprobada.—Pablo Romero Leon, núm. 1.º del pueblo de Tera, tallado en apelacion, fué declarado corto.—Atanasio Pinilla del Campo, núm. 2 de Tera, habiendo sido reconocido en apelacion, fué declarado soldado.—Estéban Tegedor Morales, número 1.º de Caravantes, no reuniendo las circunstancias del párrafo 1.º del art. 76, se acordó su filiacion.—Francisco Sanz, núm. 2 de Rebollar, interpuesta reclamacion de talla, fué medido y resultado corto.—Manuel García Tejero, núm. 1.º de Tardesillas, se le

DIRECCION GENERAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Se arriendan en pública, triple y simultánea su-
basta por tiempo de un año, que terminará en 29 de
Setiembre de 1872, los pastos de 9 millares del Real
valle de la Alcedia; cuyo acto tendrá lugar en esta
Dirección general, en la Administración económica de
Ciudad-Real y en la subalterna de Almodovar del
Campo, á las once de la mañana del día cuatro del
próximo mes de Noviembre, bajo el pliego de con-
diciones que está de manifiesto en dichos puntos,
juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de
los millares.

Madrid, 23 de Octubre de 1871.—El Director ge-
neral, FERNANDO MIRANDA.

Comandancia militar de la provincia de
Soria,

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provin-
cia, donde residan individuos cumplidos del reem-
plazo de 1867 procedentes del batallón Cazadores de
Alcolea, núm. 22, y del regimiento infantería de Astu-
rias, núm. 31, se servirán hacer saber á los mismos
se presenten en esta dependencia de mi cargo pro-
vistos de su correspondiente licencia ilimitada ó pa-
saporte que identifique su persona, á recoger la li-
cencia absoluta y alcances que cada uno tenga.

Soria, 26 de Octubre de 1871.—El Comandante
militar, TELESFORO P. Y DURAN.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Ontalvilla
de Almazan.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla
vacante la Secretaria de esta Corporacion, con la
dotacion anual de 300 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Pre-
sidente del Ayuntamiento, durante el término de
treinta días, contados desde el siguiente al de la in-
sercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la
provincia.

Ontalvilla, 16 de Octubre de 1871.—El Alcalde
Presidente, ALEJANDRO ANTON.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CONDUCCION DE LANAS.—En la po-
sada de Malla, en Almazan, en los días del 4 al fin
del próximo mes de Noviembre, se recibirán lanas
para conducir las á la fábrica de Molinos de Duero,
abonando por su porte cuatro reales por arroba.

No se admitirá cantidad que baje de 40 libras,
estando lavada y desmótica, siendo para hacerla pa-
ño de un color, á fin de que no se mezcle con otra
alguna.

Precios que regirán desde 1.º de Noviembre.

Por elaboracion del paño, 6 rs. vara.

Por hilar de 40 libras para arriba, 3 rs. libra de
32 onzas.

Por hilar de 40 libras abajo 3 y medio reales li-
bra id.

En la misma forma se recibirán en Soria en el
establecimiento de la fábrica, frente á la fuente de
la entrada de la carretera de Madrid, abonando por
su porte 3 rs. arroba, cuya conduccion hasta entre-
gar en la dicha fábrica, será de cuenta del encargado
y conocido José Gomez.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.

declaró exceptuado como comprendido en el párra-
fo 2.º del art. 76 de la ley.—Angel García y García,
número 3 de Fuentelsaz, fué desestimada la excep-
cion que tenía propuesta de hijo único de impedido
y pobre.—Salustiano Aceña, núm. 3 del Cubo de la
Sierra, reconocido en apelacion, se le declaró solda-
do, de conformidad con los profesores médicos.—
Justo Perez y Perez, núm. 2 de Tardesillas, fué ta-
llado en apelacion y resultó corto.—Pedro Aceña
Arribas, núm. 3 de Rebollar, reconocido en ape-
lacion, se le declaró inútil.—Miguel Verde, núm. 1.º
de Villabuena, se le declaró soldado, de conformidad
con el dictámen facultativo.—Roman García, núm. 1.º
de Portelrubio, recayó el propio acuerdo que en el
anterior.—Florentino García, núm. 1.º de Ventosa
de la Sierra, tambien se le declaró soldado por re-
sultar útil en el reconocimiento en apelacion.—Ad-
mitió la redencion en metálico á Valentin Martinez,
número 2 del Cubo de la Sierra, y á Benito Crespo,
Eugenio Martinez y Eduardo Martinez, números 1.º,
2.º y 3.º de Montenegro de Cameros.—Admitió co-
mo sustituto de Manuel Melendo Martinez, núm. 2
de Tejado, á Gregorio García Diez, de Mazalvete.

Sesion del día 4 de Setiembre de 1871.

Reunidos los mismos señores, despues de apro-
bar el acta de la sesion anterior, tomaron los acuer-
dos siguientes:—Simeon García Lopez, núm. 1.º de
Almarza, habiendo sido reconocido en apelacion, se
le declaró útil.—Paulino Romero, núm. 1.º de Pero-
niel, tallado y reconocido en apelacion, de conformi-
dad con el dictámen pericial, fué declarado útil.—
Vicente Gaya Espuelas, núm. 3 de Torrubia, fue ex-
ceptuado como hijo de sexajenario y pobre.—Timo-
teo Romera Gomez, núm. 1.º de Villaverde, siendo
hijo único de viuda pobre, se le declaró comprendi-
do en el párrafo 2.º del art. 76 de la ley.—Toribio
las Lenguas, núm. 3 de Almenar, hallándose volun-
tario en el ejército, se le declaró soldado por su suer-
te.—Justo del Barrio y Ruiz, núm. 2 de Villares,
reuniendo las circunstancias del párrafo 1.º del ar-
tículo 76, fué exceptuado del servicio.—Francisco
Romero Martinez, núm. 1.º de Sauquillo de Alcázar,
habiendo sido reconocido en apelacion, se declaró
útil.—Guillermo Anton Rodriguez, núm. 3 de Villa-
res, visto el dictámen de los facultativos que lo re-
conocieron en apelacion, se acordó su inutilidad.—
Ildefonso Alcalde, núm. 2 de Gómara, tallado en ape-
lacion, se le declaró corto.—Isidoro Molina Villa-
ciervos, núm. 2 de Villaverde, fué exceptuado como
hijo de sexajenario y pobre.—Igual acuerdo recayó
con respecto á Agustin Blasco Uriel, de la villa de Góma-
ra.—basta para el aprovechamiento de 60 cargas de
leña del monte de Bayubas de Arriba.—Igual acuerdo
recayó para 30 cargas de leña á favor del pueblo de
Valdénebro.—Autorizó al mismo Ayuntamiento para
que instruya el oportuno expediente para la apertu-
ra y limpia de acéquias del término.—Desestimo la
pretension del Alcalde de Santa Cruz de Yanguas en
solicitud de que se retarde la entrega del cupo del
pueblo, por ser la funcion los días 8 y 9.—Autorizó
al Sr. Vicepresidente para el nombramiento de Pro-
fesores médicos y talladores que han de actuar en la
quinta, distribuyendo este importante servicio en la
forma y modo que crea más conveniente.

Sesion del día 1.º de Setiembre de 1871.

Reunidos en el salon de quintas los Sres. de la
Comision, Belmar, vicepresidente, Palacios y Remon,
se ocuparon de los asuntos que se expresan á conti-
nuacion:—Dada lectura al acta de la sesion anterior
fué aprobada.—Ante un numeroso concurso, ántes
de proceder á la operacion de la entrega de quintos
en Caja, se dispuso el reconocimiento de las tallas,
el cual tuvo efecto por los Sres. D. Santiago Castel-
lanos, Arquitecto provincial, y D. Bruno Ugarte,
dando por resultado hallarse arregladas, en lo que
estuvieron conformes los interesados.

Hallándose responsable al presente reemplazo por
Soria Daniel Gil Calvo, que se halla sirviendo en la
Guardia civil, acordó pedir certificacion de existen-
cia.—Pedro Monje Garcia, núm. 1.º, de primera
edad, de Soria, habiendo apelado ante esta Corpora-
cion del reconocimiento practicado en la Comision
receptora, de conformidad con el dictámen facultati-
vo, se declaró soldado.—Habiendo solicitado licen-
cia para entrar á servir en el ejército como sustituto
el exposito Blas San José, y conociendo las ventajas
que esto le ha de ocasionar, acordó su concesion.—
Vista la certificacion de existencia referente á Daniel
Gil Calvo por el cupo de Soria, que sirve en la Guardia
civil por su suerte, acordó declararle soldado.—Fran-
cisco Latorre de Miguel, núm. 3, del pueblo de El
Royo, habiendo acreditado ser hijo de viuda pobre
á quien auxilia con el producto de su trabajo, acor-
dó exceptuarlo del servicio militar.—Mariano Pas-
cual Rioja, núm. 3 de Covaleda, reconocido en ape-
lacion, visto el dictámen facultativo, se le declaró
soldado.—Ignacio de Diego Andrés, núm. 1.º de
Molinos de Duero, siendo hijo único de viuda pobre,
se le declaró exceptuado.—Venancio Brieva Duran,
número 2 de El Royo, de conformidad con el dictá-
men facultativo, se acordó pasase de observacion en
Caja.—Felix Cantalicio Rubio Ruperez, núm. 1.º de
Navaleno, se le exceptuó como hijo único de sexage-
nario y pobre.—Igual acuerdo recayó con respecto
á Mariano Ortega Cano, de Navaleno.—Juan Esteban
Romero, núm. 1.º de Abejar, no reuniendo las cir-
cunstancias que requiere el párrafo 1.º del art. 76
de la ley, se le declaró soldado.—El mismo fallo re-
cayó con respecto á Francisco García, núm. 1.º del
pueblo de Cabrejas del Pinar, que fué reconocido en
apelacion.—Guillermo Medina, núm. 3 del pueblo
de Medinaceli, y reemplazo del año próximo pasado,
visto el mucho tiempo trascurrido, acordó se le re-
tire la nota de recurso pendiente, dejándole la de su-
plente.—Daniel de Miguel Andrés, núm. 3 de Nava-
valeno, reconocido en apelacion, se le declaró sol-
dado.

Sesion del día 2 de Setiembre de 1871.

Reunidos los mismos señores, despues de aprobar
el acta de la sesion anterior, tomaron los acuerdos
siguientes:—Manuel García Rubio, núm. 2 del pue-
blo de Quintana Redonda, habiendo sido reconocido
en apelacion, de conformidad con el dictámen fa-
cultativo se le declaró inútil.—Cleto Izquierdo del
Amo, núm. 6 de Quintana Redonda, vista la decla-
racion facultativa, se acordó su filiacion.—Juan An-
gulo Calonge, núm. 1.º de Tejado, practicado el re-
conocimiento en apelacion fué declarado inútil.—
Miguel Blanco Hernandez, núm. 7 de Quintana Re-
donda, no reuniendo las circunstancias todas que
previene el párrafo 1.º del art. 76 de la ley, dispuso
fuese filiado.—Baldomero la Red y Romero, núme-
ro con respecto á Agustin Blasco Uriel, de la villa de
Gómara.—Francisco Martinez y García, núm. 1.º de
Buitrago, habiendo sido reconocido en apelacion, se
le declaró soldado.—Prévias las formalidades lega-
les, fueron admitidos como sustitutos de Antonio
Gonzalo y Gil García, de Soria y Cidones, á Blas San
José y Ambrosio Perez, de Torralba y Cidones.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10
de la instruccion de 27 de Abril de 1870, hago saber
que la cantidad de moneda de nuevo cuño destinada
al cambio en la presente 4.ª semana del mes actual
será la de 10.000 pesetas, destinándose para esta
operacion el sábado 28 y horas de una á tres de la
tarde.

Soria, 23 de Octubre de 1871.—JOSÉ FERNANDEZ.